Dosquebradas, 3 de diciembre de 2013

ACUERDO No. 012

Noviembre 28 de 2013

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTEN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2014".

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

LUIS EDGAR RAMIREZ ARBELAEZ
Alcalde Municipal (E)

JORGE ANDRÉS CORREA VALENCIA
Asesor Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 012
(NOVIEMBRE 28 de 2013)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2014"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doctor
JOSE ARLES RIVERA CANO
Presidente Honorable Concejo Municipal
Honorables Concejales

Cordial saludo:

Presento a consideración de la Honorable Corporación, el presente proyecto de acuerdo, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2014"**, proyecto que se sustenta de la siguiente manera:

Establece nuestra Constitución Política en su Artículo 44. "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

En desarrollo de la Constitución Política de Colombia, dispone el artículo 6 de la ley 7 de 1979, "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", que: "Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales".

Según la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los factores asociados a la deserción incluyen variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños. Así mismo, los resultados de la ENDE muestran la importancia de apoyos educativos como transporte, alimentación y gratuidad, cuando se diferencia entre establecimientos educativos de baja y alta deserción.

Por lo anterior, en el marco del Plan Sectorial de Educación 2010 — 2014, se focalizan esfuerzos para reducir la deserción con estrategias de permanencia pertinente a las necesidades de cada entidad territorial y zona, y de las poblaciones diversas y vulnerables; y dentro de dichas estrategias se encuentra el Programa de Alimentación Escolar (PAE).

El artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de funciones, y para ello en su artículo 95 permite que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Para conocimiento de los Honorables Concejales, entre el municipio de Dosquebradas y el Ministerio de Educación Nacional se suscribió convenio interadministrativo No. 645 el 18 de julio del presente año, cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL **PROGRAMA** DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES, ANEXOS AL MISMO Y CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL MISMO.

Mediante el citado convenio, las partes integran esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario.

Es preciso resaltar que, el Municipio de Dosquebradas mediante éste convenio, se comprometió a adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para iniciar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar **desde el primer día del calendario escolar del año 2014**, por lo tanto, se requiere que desde la vigencia anterior, se lleven a cabo los procedimientos y trámites necesarios para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar a los estudiantes que lo requieran debido a su condición económica, y además ya que el Municipio tiene la obligación constitucional y legal de velar porque que los servicios se presten oportuna y adecuadamente a dicha población.

La administración municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una excelente gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, a lo cual uno de los mecanismos que más puede contribuir es la utilización del instrumento presupuestal conocido como "VIGENCIAS FUTURAS", establecido en el artículo 12 de la Ley 819, que dispone: artículo 12: "Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público..."

Para la ejecución del presente programa, el Ministerio de Educación Nacional aportará la suma de $1.563.853.080 (valor total del convenio), que pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 98513 de fecha 2013-03- 21,unidad Ejecutora 22-01-01 Ministerio de Educación Nacional-Gestión General, Posición Catalogo de Gasto C-630-710-1. Concepto: Distribución de los recursos financieros a través de transferencias a las entidades territoriales para cofinanciar el programa alimentación escolar en Colombia, por valor de $146.546.468.139,00, pero para este convenio será utilizado la suma de **$241.917.960,00** y la Autorización vigencias futuras No 12613 de fecha 2013-04-22, Unidad Ejecutora 22-01-01 Ministerio de Educación Nacional — Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-630-710-1,Concepto: Distribución de los recursos financieros a través de transferencias a las entidades territoriales para cofinanciar el programa alimentación escolar en Colombia por valor de $452.549.638.797,00, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio, pero para este convenio será utilizado la autorización de vigencias futuras por valor de **$1.321.935.120,00** para un total de **$1.563.853.080,00**

Estos recursos se desembolsarán de la siguiente forma:

Un primer desembolso por valor de **$241.917.960** en el año 2013, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 98513 y Registro Presupuestal No. 529213 de fecha 07-18-2013.

Tres desembolsos por valor cada uno de $440.645.040, al finalizar los meses de febrero, abril y junio de 2014, para un subtotal de **$1.321.935.120,00.**

El presente programa (PAE) se financia especialmente con recursos del SGP (asignación especial para alimentación escolar o Equidad - Calidad) y con recursos del MEN.

Así mismo; la Ley 715 de 2001 en su artículo 76.17. Establece, que corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2°, parágrafo 2° de dicha ley.

A su vez, la ley 1176 de 2007 en sus artículos 16, 17, 18 y 19, prevé las asignaciones especiales para la alimentación escolar dentro del sistema general de participaciones, y establece criterios de distribución y destinación de recursos y focalización de la prestación del servicio, y el inciso segundo del parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece: que "(...) El Gobierno Nacional reglamentará a partir de la vigencia fiscal del año 2009, la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a los programas de alimentación escolar.

La misma Ley en su Artículo 18 dispone: "los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

a) Compra de alimentos;
b) Contratación de personal para la preparación de alimentos;
c) Transporte de alimentos;
d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación;
e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos;
f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

Cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en los literales b), c), d) y e) del presente artículo".

Cabe recordar que la ley 1551 de 2012 en su artículo 3°, numeral 20, asigna a los municipios la competencia de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, e Igualmente está consagrado en las leyes 715 y 1176 como responsabilidad de los entes territoriales, con recursos específicamente asignados para tal fin.

El Programa de Alimentación Escolar, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, denominado Proyecto Institucional para fortalecer los procesos Educativos en el municipio de Dosquebradas, con código BPPIM 20008661700015, actualizado el 19 de abril de 2013, incorporado en el plan de desarrollo del Municipal 2012- 2015 "Dosquebradas Empresa de Todos" en el Capitulo 1: línea estratégica 1: BIENESTAR SOCIAL, PROGRAMAS 1.1: LA CALIDAD EDUCATIVA PILAR FUNDAMENTAL EN DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS, programa 1.2: COBERTURA EDUCATIVA.

Como es de conocimiento de los Honorables Concejales, los trámites de contratación son muy dispendiosos y requieren de un tiempo considerable para escoger a los contratistas mediante las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, previstos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Presidencial número 1510 de 2013, reglamentario de las citadas leyes. Por lo anterior, se requiere que desde la presente vigencia se cuente con autorización para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias y con ello lograr el óptimo manejo de los compromisos y obligaciones a cargo de la entidad Territorial.

Con el fin de hacer realidad los beneficios de las vigencias futuras ordinarias, la administración municipal pone a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente proyecto de acuerdo con el que se pretende obtener autorización para que el Alcalde de Dosquebradas haga uso de esta figura jurídica, de manera que se garantice **la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones educativas de Dosquebradas.** Autorización que se requiere para comprometer presupuesto perteneciente a vigencias futuras (periodo fiscal año 2.014), por valor de **$1.321.935.120.00**. Los valores solicitados incluyen, además de los Alimentos Escolares, la interventoria de los contratos. Se busca beneficiar diariamente a 12.980 niños y niñas de los estratos 1 y 2 y se prevé la adquisición de 12.980 raciones.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la Honorable Corporación, que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice hacer uso de las vigencias futuras ordinarias en los términos por ella contemplados, con el fin de garantizar **la ejecución del programa de alimentación escolar en las instituciones educativas de Dosquebradas** en la vigencia fiscal 2014, asi:

PROGRAMA (SGP-asignación especial para alimentación escolar)	**VIGENCIA 2014**
EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÒN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DOSQUEBRADAS	$ 1.321.935.120.00

Fuente de Financiación: Sistema General de Participaciones.

La administración municipal, al solicitar la presente autorización para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias, verifica el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas que regulan la materia y que se citan a continuación:

-.El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no afectan en nada la capacidad de endeudamiento del Municipio de Dosquebradas.

-.Para la ejecución el presente programa el Municipio cuenta como mínimo con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2013.

.-En cumplimiento del literal c de la Ley en mención, se anexa en fotocopias Concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación No. 20134320001016 del 10 de abril de 2013 el cual se emite con el fin de que el Ministerio de Educación Nacional-Gestión General continúe con los trámites pertinentes ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

-.Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas sobre Impacto Fiscal que cause el proyecto de Acuerdo, al marco Fiscal a Mediano plazo y su compatibilidad con el mismo.

-.Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, en la que consta que los recursos que aportará el Ministerio de Educación Nacional para financiar el programa de Alimentación Escolar están garantizados y cuentan con la respectiva autorización de Vigencias Futuras.

-.La solicitud en estudio cuenta con la aprobación del CONFIS MUNICIPAL según consta en el Acta que se anexa al presente proyecto de acuerdo.

Cordialmente,

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

HOMEL CARMONA GUTIERREZ
Secretario de Educación Municipal

JORGE ANDRES CORREA VALENCIA
Asesor Jurídico

JAIRO ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Abogado Secretaria de Educación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 012
(NOVIEMBRE 28 de 2013)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2014"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 313, Numeral 4 de la Constitución Política; la ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003; Ley 1483 de 2011, La ley 1551 de 2012, el Acuerdo 018 de 2009 (Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Municipio de Dosquebradas) y

CONSIDERANDO:

1.-Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, prescribe las condiciones y requisitos para la autorización de compromisos financiados con cargo a vigencias futuras ordinarias, para los entes territoriales, acogido mediante el Acuerdo Municipal 018 de 2009 (Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Municipio de Dosquebradas).

2.- Que de acuerdo con la Doctrina emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario obtener por parte del Concejo Municipal, la autorización para comprometer vigencias futuras, que no son otra cosa que la programación de un compromiso de gasto para vigencias posteriores a las cuales se está celebrando el contrato.

3.- Que Ley 1176 de diciembre 2007 "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" en su artículo 18 dispone: "DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

a) Compra de alimentos;
b) Contratación de personal para la preparación de alimentos;
c) Transporte de alimentos;
d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación;
e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos;
f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

Cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en los literales b), c), d) y e) del presente artículo".

4.-Que mediante el convenio interadministrativo No. 645 el 18 de julio de 2013, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Municipio de Dosquebradas, éste se comprometió a adelantar los procesos de contratación necesarios para iniciar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) **desde el primer día del calendario escolar del año 2014**, por lo tanto deben suscribirse contratos desde esta vigencia, que impliquen ejecución durante la vigencia 2014.

5.- Que el municipio cuenta como mínimo con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2013, equivalente a $199.917.960, según certificado expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio (anexo).

6.- Que previamente el Confis aprobó la asunción del compromiso incluido en este Acuerdo con cargo a vigencias futuras ordinarias, año 2014, Según Acta de Confis (se anexa).

7.-Que el compromiso que se autoriza a través del mecanismo de vigencias futuras ordinarias atiende a la ejecución del programa que fue incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2012- 2015 "Dosquebradas Empresa de Todos".

8.- Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas certifica sobre el Impacto Fiscal que puede causar el presente proyecto de acuerdo, al marco Fiscal a Mediano plazo y su compatibilidad con el mismo, y que los recursos que aportará el Ministerio para financiar el Programa PAE) están garantizados y cuentan con la respectiva autorización de Vigencias Futuras.

9.-Que se aporta concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación No. 20134320001016 del 10 de abril de 2013 el cual se emite con el fin de que el Ministerio de Educación Nacional-Gestión General continúe con los trámites pertinentes ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN. Autorizar al señor alcalde municipal de Dosquebradas, para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias destinados a la ejecución del programa de alimentación escolar en las instituciones educativas de Dosquebradas , previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y demás normas concordantes.

Parágrafo: Los recursos, cuyas vigencias futuras ordinarias se autorizan comprometer mediante el presente acto administrativo, son los provenientes del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que se otorga en el artículo anterior se circunscribe al presupuesto de la vigencia fiscal 2014 del Municipio de Dosquebradas.

ARTICULO TERCERO: La suma autorizada para comprometer presupuestos de vigencias futuras ordinarias será hasta por $ 1.321.935.120.00, tal como se relaciona a continuación:

PROGRAMA (SGP-asignación especial para alimentación escolar)	VIGENCIA 2014
EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÒN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DOSQUEBRADAS	$ 1.321.935.120.00

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la próxima vigencia fiscal, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

JOSE ARLES RIVERA CAÑO
Presidente Concejo Municipal

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 012
(NOVIEMBRE 28 de 2013)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2014"

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda el día (17) de noviembre de dos mil trece (2013) y aprobado en sesión plenaria el día (28) de noviembre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO**
Alcalde

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: 15 de Octubre de 2013

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 012 del 28 de noviembre del año dos mil trece (2013), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 29 de noviembre de dos mil trece (2013).

JOSE ARLES RIVERA CANO
Presidente